

Comisión Nacional de Hidrocarburos

Verificación de la Producción de Hidrocarburos y la Determinación de los Ingresos de los Contratos de Exploración y Extracción, Rondas 1 y 2

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-46100-19-0068-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 68

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la verificación del volumen de producción de los hidrocarburos, y la determinación de los ingresos derivados de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos para comprobar que se realizaron conforme a la normativa; asimismo que los ingresos se pagaron, registraron y presentaron en los estados financieros del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales.

Alcance

INGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,932,987.6
Muestra Auditada	1,370,412.1
Representatividad de la Muestra	34.8%

El universo corresponde a los ingresos a favor del Estado por los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE) en la modalidad de licencia por 3,932,987.6 miles de pesos, que se depositaron en las cuentas bancarias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED); para su revisión, se seleccionaron cinco CEE por 1,370,412.1 miles de pesos (34.8%), como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Núm. de contrato	Identificador del contrato	Empresa	Proceso de adjudicación	MUESTRA (Miles de pesos)	
				Muestra	Total
CNH-R01-L03-A7/2015	A7	Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México, S.A. de C.V.	Ronda 1.3	918,114.9	
CNH-R01-L03-A2/2015	A2	Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V.	Ronda 1.3	175,099.3	
CNH-R02-L03-BG-01/2017	BG	Iberoamericana de Hidrocarburos CQ, Exploración & Producción de México, S.A. de C.V.	Ronda 2.3	60,701.1	
CNH-R02-L03-CS-01/2017	CS	Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.	Ronda 2.3	154,580.2	
CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018	G10	Repsol Exploración México, S.A. de C.V., PC Carigali México Operations, S.A. de C.V., Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V., y PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V.	Ronda 2.4	61,916.6	
					1,370,412.1

FUENTE: Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

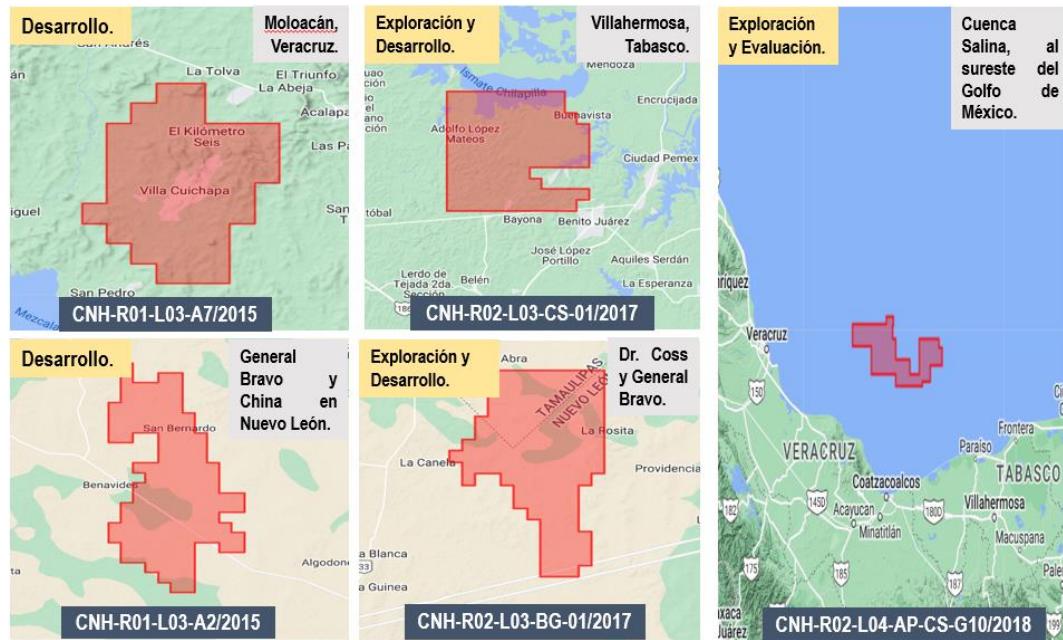
En el apartado "Ingresos Presupuestarios" del Tomo I "Resultados Generales" de la Cuenta Pública 2022, el FMPED registró ingresos por contratos de licencia, entre los que se encuentran los cinco CEE revisados por 1,370,412.1 miles de pesos, que además se integraron y revelaron en el Estado de Actividades de los Estados Financieros del FMPED.

Antecedentes

El 20 de diciembre de 2013, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en Materia de Energía"; al respecto, el artículo 27, párrafo séptimo, establece que, con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo e hidrocarburos mediante asignaciones (empresas productivas del Estado) o contratos (particulares o empresas productivas del Estado).

Para cumplir con dicho mandato, mediante licitaciones públicas internacionales (Rondas 1 y 2), la CNH adjudicó cinco Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE), suscritos entre el Órgano Regulador y los contratistas en 2016, 2017 y 2018, mediante los cuales se asignaron las áreas contractuales, cuya administración y supervisión en materia técnica le corresponde a la CNH; su ubicación geográfica y fase se demuestran a continuación:

Ubicaciones de las Áreas Contractuales de los CEE



FUENTE: <https://rondasmexico.gob.mx/esp/contratos/>

Además, dicho Decreto precisa que el Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), con el Banco de México (BANXICO), como fiduciario, y tendrá por objeto recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de los CEE a que se refiere el artículo 27 de la CPEUM.

Asimismo, la SHCP tiene como atribución verificar el correcto pago de Cuotas Contractuales para la Fase Exploratoria, las Regalías, y demás contraprestaciones que conforme a los CEE, correspondan al Estado.

Con base en lo anterior, el 8 de diciembre de 2014, la CNH, BANXICO, la SHCP, la Secretaría de Energía (SENER) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) suscribieron el "Convenio de Colaboración, Coordinación y Asistencia Técnica", que originó la implementación de un sistema informático que permite a los contratistas, así como a las autoridades ya citadas, interactuar para cumplir con sus obligaciones y atribuciones, en términos de lo establecido en la normativa y en los CEE.

Resultados

1. CONTROL INTERNO

Una vez analizada la documentación mediante los procedimientos de auditoría aplicados a las operaciones efectuadas por las unidades administrativas que intervinieron en la verificación de los volúmenes de producción de los hidrocarburos, la determinación de las contraprestaciones de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE), así como el cobro y registro de los ingresos a favor del Estado, se evaluaron los mecanismos de control implementados relacionados con cinco CEE números A7, A2, BG, CS y G10.

Con la finalidad de conocer el estado que guarda el control interno, se identificaron y analizaron las estructuras orgánicas, el marco normativo aplicable, el ciclo operativo, las áreas y los responsables de las operaciones, los sistemas de control interno, los riesgos asociados al objetivo de la auditoría y los sistemas informáticos, por lo que se determinó lo siguiente:

1. Estructuras Orgánicas

CNH y SHCP

El 23 de agosto de 2021, la Secretaría de la Función Pública (SFP) autorizó la estructura orgánica de la CNH con un total de 162 y 225 puestos de estructura y eventuales, respectivamente; y el 2 de febrero de 2021, se autorizó a la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos (UISH) de la SHCP, un total de 338 movimientos (denominación, lugar de trabajo, nivel salarial valuado y código presupuestal, entre otros), correspondientes a 85 puestos.

FMPED

El 15 de octubre de 2021, se publicó en el DOF la estructura orgánica de BANXICO, que incluye a las Coordinaciones Ejecutiva y Administrativa del FMPED con un total de 52 plazas, de conformidad con su "Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas".

2. Reglamentos y Manuales de Organización

CNH

El Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos vigente en 2022 fue aprobado por su Órgano de Gobierno y publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, cuya última actualización fue el 6 de abril de 2022; por su parte, el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos vigente en 2022 fue autorizado por su Comisionado Presidente y divulgado en el DOF el 12 de enero de 2021, y ambos se encuentran alineados a su estructura orgánica vigente.

No obstante, se observó que el Reglamento Interno, en lo que respecta a las penas convencionales, presenta inconsistencias en relación con lo pactado en los CEE (Anexo 3), ya

que en éstos, las penas convencionales se establecieron como el incumplimiento del Programa Mínimo de Trabajo, y se pactaron penalizaciones como faltas en el pago de las contraprestaciones.

En ese sentido, se tiene que el artículo 28, fracción VII, párrafos segundo y tercero del citado reglamento estableció para la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, entre otras facultades, las siguientes: la imposición de penas convencionales y de estimarlo procedente, su consideración ante el Órgano de Gobierno para la resolución respectiva; y por tratarse de penas convencionales relativas al pago de contraprestaciones, éstas serán determinadas conjuntamente con la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, respectivamente.

Dicha inconsistencia en el Reglamento sugiere que los contratistas pueden cumplir espontáneamente con la determinación de penas convencionales, lo que ocasionó deficiencias en su seguimiento y falta de exigibilidad por la Dirección General Jurídica de Asignaciones y Contratos, tal como se observó en el Resultado núm. 4 de este informe. Cabe señalar que la misma observación se identificó en el numeral 8.4.2. del Manual de Organización del Órgano Regulador.

FMPED

BANXICO, como institución fiduciaria del FMPED, contó con el Reglamento Interior vigente en 2022, aprobado por la Junta de Gobierno y publicado en el DOF el 30 de septiembre de 1994; la última actualización fue el 27 de diciembre de 2021. Además, se verificó que el FMPED contó con sus manuales de Organización actualizados por el Coordinador Ejecutivo y Administrativo en enero y diciembre de 2022, y fueron difundidos en la página de la intranet del banco.

SHCP

El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue publicado en el DOF el 24 de mayo de 2022, regulaba las funciones de la UISH y sus direcciones generales, sin que dichas áreas fueran coincidentes con las autorizadas en la estructura orgánica del 2 de febrero de 2021. Mediante una nota informativa del 1 de agosto de 2023, la Directora de Planeación y Estructuras Organizacionales informó que las atribuciones de la UISH pasaron a la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos, tal como se constató con el oficio del 21 de abril de 2023 emitido por la SFP, en el que se aprobó y registró la modificación de la estructura orgánica, y se constató la extinción de la UISH.

En relación con el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente en el 2022, se observó que establecía funciones para la UISH que no estaban actualizadas; al respecto, se proporcionó un oficio del 26 de julio de 2023, mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos envío a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta el proyecto del Manual de Organización General actualizado para su validación jurídica.

3. Normativa del proceso

La regulación aprobada y publicada para los procesos relacionados con el objetivo de la auditoría y las atribuciones de la CNH, el FMPED y la SHCP de los cinco CEE se describen a continuación:

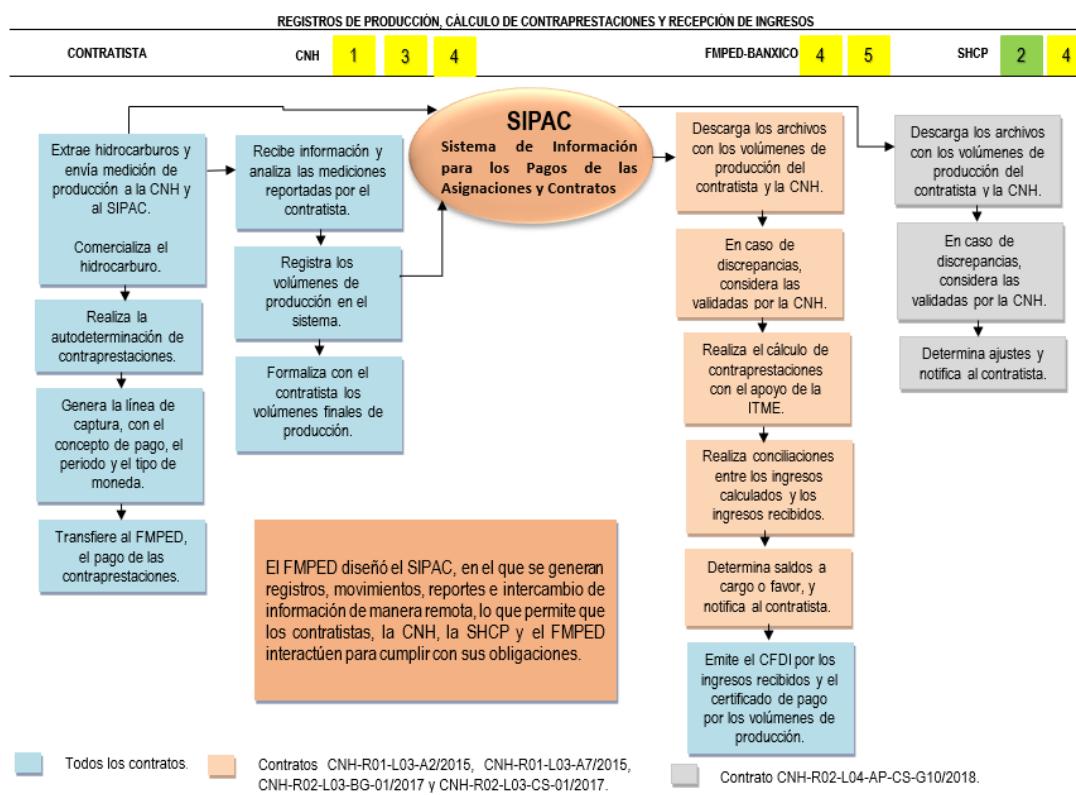
NORMATIVA APLICABLE A LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Y A LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS POR CONTRAPRESTACIONES DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Título	Publicado en el DOF o en la normateca	Aspectos que regula
Ley de Hidrocarburos.	11/04/2014 Reforma el 20/05/2021	Los requisitos mínimos en la formalización de los CEE.
Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.	31/10/2014	Las autorizaciones y obligaciones de la CNH. La medición de hidrocarburos.
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	11/08/2014 Reforma el 09/12/2019	La determinación de las contraprestaciones de los contratos de licencia. La administración y supervisión de los aspectos financieros en los CEE. Las atribuciones de la CNH, FMPED y la SHCP.
Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	31/10/2014 Reforma el 22/05/2017	La determinación y verificación de las contraprestaciones.
Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.	11/08/2014 Reforma el 20/05/2021	Las atribuciones de la CNH en materia energética.
Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos (CNH).	29/09/2015 Reforma el 23/02/2021	Las facultades de la CNH para la aprobación y supervisión de los volúmenes de producción, y los Mecanismos de Medición de los Operadores Petroleros.
Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	11/08/2014 Reforma el 11/05/2022	La constitución del FMPED.
Convenio de Colaboración, Coordinación y Asistencia Técnica, y sus convenios modificatorios.	08/12/2014 18/01/2017	La recepción, administración, inversión y distribución de los ingresos derivados de los CEE. Establecen los mecanismos de coordinación y colaboración, asistencia técnica e intercambio de información entre la CNH, BANXICO y la SHCP.
Términos y Condiciones para el uso del Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC).	04/11/2021	Describen en forma general la estructura, el acceso al sistema y el entorno bajo el que opera, que permita vía remota, el intercambio y registro de las transacciones.
Guía para el uso del SIPAC aplicable para contratistas, asignatarios y autoridades.	01/12/2021	Refiere a las instrucciones que deben seguir los usuarios para acceder, utilizar e interactuar con el SIPAC.
Manual de Procedimientos de Operación, Administración Financiera de los Contratos del FMPED.	27/10/2021	Regula las actividades de la Coordinación Ejecutiva y la Coordinación Administrativa.
Manual General de Macroproceso del FMPED.	04/03/2022	Difunde los procesos relacionados con la recepción, administración y distribución de los ingresos.

FUENTE: Normativa proporcionada por las entidades fiscalizadas.

4. Ciclo operativo para la verificación de la producción y determinación de las contraprestaciones

El ciclo operativo de los CEE A7, A2, BG, CS y G10 comprende desde la extracción de los volúmenes de producción hasta la emisión que realiza el FMPED de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, así como las funciones e interacción de los entes responsables en cada tramo del proceso, como se cita a continuación:



FUENTE: Elaborado por personal comisionado de la ASF con base en la información proporcionada por las entidades fiscalizadas.

Áreas de oportunidad

- 1 El Manual de Organización General de la CNH presenta una discrepancia con los CEE en la definición de las penas convencionales por incumplimientos en el pago de las contraprestaciones. (Resultado núm. 1)
- 2 La SHCP cuenta con un proyecto actualizado del Manual de Organización General; sin embargo, para su aprobación, publicación y difusión, está sujeto a procesos y autorizaciones externas. (Resultado núm. 1)
- 3 La CNH no acreditó contar con las memorias de cálculo de 26 penalizaciones por 2,299.8 miles de pesos, que comprobaron que los pagos de los contratistas fueron correctos. (Resultado núm. 4)
- 4 Los contratos A7 y BG presentaron al cierre del ejercicio 2022, saldos a favor del Estado por 478,465.0 y 13,476.7 miles de pesos, que no se reconocieron o revelaron contablemente en ninguna información financiera. (Resultado núm. 5)
- 5 Los formatos de control denominados "Conciliación de Cálculos y Pagos" y el Reporte de Irregularidades y Casos Fortuitos, no están incorporados en la normativa institucional del FMPED. (Resultado núm. 5)

5. Sistema de Control Interno Institucional y Administración de Riesgos

CNH

Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2022:

- Obtener la aprobación y registro de una nueva estructura orgánica y ocupacional. Se constató que el 5 de diciembre de 2022, la SFP autorizó la estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de octubre de 2022.
- Iniciar la actualización del Manual de Organización General (tiene relación con la observación descrita en el numeral 2 de este resultado).

Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022:

- Riesgo "Indicadores establecidos insuficientes para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento regulatorio respecto de la entrega de información de producción y balances". Para su administración, se estableció el formato "Control de entrega de reportes de producción" (que contiene el nombre del operador, el número de contrato, el periodo, el tipo de producción, los reportes de producción de hidrocarburos, entre otros). Al cuarto trimestre de 2022, se registró un cumplimiento del 100.0%.

FMPED

En noviembre de 2022, la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos de BANXICO llevó a cabo la aplicación de cuestionarios de autodiagnóstico para evaluar los procesos de "Operación financiera del FMPED" y "Administración financiera de los contratos"; al respecto, aplicó formularios a 24 personas del FMPED que representan el 48.0% de un total de 52 personas, como resultado se plantearon eventos potenciales, como sigue:

- Errores en el cálculo de las contraprestaciones.
- Retrasos en el cálculo de las contraprestaciones.
- Acceso a información confidencial del SIPAC a personal no autorizado.

Para su seguimiento se estableció el "Programa de Actualización 2022-2024", que contiene las unidades responsables, el proceso de administración financiera de los contratos y la Matriz de Riesgos Operativos del Proceso, en la cual se identificaron 12 controles y estrategias sobre la continuidad operativa de los eventos planteados que, al 14 de noviembre de 2023, se evaluaron como sin afectación; cabe señalar que conforme a los procedimientos de auditoría aplicados, no se generaron observaciones en relación con el cálculo de las contraprestaciones y el acceso al SIPAC.

SHCP

Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2022

Se establecieron acciones de mejora de cinco unidades administrativas relacionadas con la actualización del Manual de Organización, con un avance del 100.0%.

Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022:

Respecto del riesgo "Indicadores establecidos insuficientes para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento regulatorio respecto de la entrega de información de producción y balances", se establecieron dos estrategias como sigue:

1. En las minutas de trabajo del 24 de octubre y 28 de noviembre de 2022, se definieron los criterios para el uso de cromatografías para la revisión de volúmenes y precios de comercialización.
- El 13 de diciembre de 2022 se impartió el curso de capacitación para el uso de la Implementación Tecnológica Modelo Económico (ITME), que se utiliza para el cálculo de las contraprestaciones. Al cuarto trimestre de 2022, se registró un cumplimiento del 100.0%.

6. Sistemas Informáticos

Para el control y registro de las operaciones relacionadas con la administración de los cinco CEE, la determinación y recepción de los ingresos por contraprestaciones a favor del Estado, las entidades fiscalizadas contaron con los sistemas siguientes:

CNH

- Portal de Recepción de Información. Sistema para la admisión y validación de la información de la producción de hidrocarburos.

FMPED

- Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI). Recibe e identifica los pagos de las contraprestaciones que realizan los contratistas.
- Sistema de Contabilidad Integral (COI). Registra contablemente, en forma diaria, los pagos de las contraprestaciones que realizaron los contratistas.
- Sistema de Información para los Pagos de las Asignaciones y Contratos de Hidrocarburos (SIPAC). Desarrollado por el FMPED, mediante el cual se recibe e intercambia la información depositada por la CNH, el FMPED, la SHCP y los contratistas en el ámbito de sus atribuciones y obligaciones, y con base en la cual se realiza el cálculo de las contraprestaciones para su pago.

- Implementación Tecnológica del Modelo Económico (ITME). Instrumento diseñado para el recálculo de las contraprestaciones que realiza el FMPED, con base en las disposiciones contractuales y la normativa.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DESACTUALIZADO DE LA SHCP

Como resultado de la citación a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se realizó mediante un oficio del 14 de noviembre de 2023 a la SHCP, la Coordinación de Información y Seguimiento de la Dirección de Recursos Financieros de la SHCP remitió con un oficio del 27 de noviembre de 2023 diversa información y documentación relativa al Manual de Organización General que se encontraba desactualizado, como se cita a continuación:

- a) El 6 de marzo de 2023 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la SHCP con las atribuciones conferidas en materia de compras y contrataciones públicas consolidadas, así como la coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas del Gobierno Federal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), vigente a esa fecha.
- b) El 21 de abril de 2023, la SHCP obtuvo el registro de su estructura orgánica ante la SFP, por lo que, mediante un oficio del 26 de julio de 2023, envió el proyecto del Manual de Organización General a la Procuraduría Fiscal Federal (PFF) para su validación jurídica. En respuesta, con un oficio del 24 de agosto de 2023, la PFF emitió a la SHCP los comentarios y las observaciones respectivas.
- c) No obstante lo anterior, el 3 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual se transfirieron a la SFP las atribuciones de la SHCP en materia de compras y contrataciones públicas consolidadas, así como la coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas del Gobierno Federal. Con base en dichas reformas, el 4 de septiembre de 2023 se publicó en el DOF el nuevo Reglamento Interior de la SFP, en el que se confirmaron las atribuciones antes señaladas.
- d) Al respecto, mediante un oficio del 17 de noviembre de 2023, la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP solicitó a la SFP la opinión favorable del Dictamen Organizacional acorde con el nuevo reglamento, a efecto de que, una vez obtenida, el Reglamento Interior se envíe a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para su validación, expedición y posterior publicación en el DOF.
- e) Conforme a las nuevas reformas del Reglamento Interior de la SHCP, se integró paralelamente el nuevo proyecto de Manual de Organización General, el cual se proporcionó al Órgano Fiscalizador.

- f) La Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP precisó que, conforme al tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", las dependencias deberán expedir las adecuaciones correspondientes a los reglamentos interiores en un plazo no mayor de 180 días hábiles, que para el caso de la SHCP vencen el 17 de enero de 2024, por lo que una vez que se publique su Reglamento Interior, se gestionará lo conducente para el Manual de Organización General.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA SHCP

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2023, se realizó el análisis de la documentación proporcionada por la Coordinación de Información y Seguimiento de la Dirección de Recursos Financieros de la SHCP el 27 de noviembre de 2023, con los resultados siguientes:

- La SHCP actualizó su Manual de Organización General, y el 26 de julio de 2023 se remitió el proyecto a la PFF (antes de la reforma a la LOAPF), para su validación jurídica.
- El 3 de mayo de 2023, mediante el decreto se reformó la LOAPF, lo que originó modificaciones al Reglamento Interior de la SHCP, así como al proyecto del Manual de Organización General, ya que se transfirieron a la SFP las atribuciones de la SHCP en materia de compras y contrataciones públicas consolidadas, así como la coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas.
- Al cierre de la auditoría, se está a la espera de la opinión favorable del Dictamen Organizacional, con el fin de que el nuevo Reglamento Interior de la SHCP se envíe a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- Con el análisis del nuevo proyecto del Manual de Organización General (elaborado después de la reforma del 3 de mayo de 2023), se constató que en el Apartado I "Antecedentes Históricos" destaca la supresión de seis áreas que fueron transferidas a la SFP, cuya formalización iniciará una vez que se apruebe el Reglamento Interior de la SHCP.

Conforme a lo antes expuesto, se constató que la SHCP realizó las acciones y gestiones para la actualización de su Manual de Organización, y se encuentra a la espera de la aprobación del Reglamento Interno por una instancia externa para continuar con los trámites respectivos, por lo que la observación se atiende.

CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL REGLAMENTO INTERNO Y EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CNH, QUE DIFIEREN DE LO ESTABLECIDO EN LOS CEE (PENALIZACIONES)

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2023, mediante un oficio del 15 de diciembre de 2023 suscrito por el Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH, se proporcionó el documento "Atención a la observación preliminar", del 13 de diciembre de ese mismo año, que formalizaron la Directora General de Regulación, el Director de Área y el Jefe de Departamento de Control y Seguimiento Regulatorio adscritos a la Unidad Jurídica del Órgano Regulador, en el que se hicieron las especificaciones siguientes:

- El 12 de diciembre de 2023, se celebró la 29.^a Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno, en la que se aprobó el "ACUERDO CNH.E. 29.02/2023 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos", firmado por los comisionados integrantes del Órgano de Gobierno de la CNH, en el que, entre otras reformas, se modificó el segundo párrafo de la fracción VII, del artículo 28, con el propósito de sustituir el término "penas convencionales" por "penalizaciones", de conformidad con lo dispuesto en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
- Con base en lo anterior, la CNH gestionará ante la Comisión Nacional de Mejora Regulación su publicación en el DOF.
- En cuanto al Manual de Organización General de la CNH, la Dirección General de Recursos Humanos, con fundamento en el artículo 45, fracción XV, del Reglamento Interno, se encargará de actualizarlo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA CNH

Como resultado de las gestiones ya mencionadas, el 31 de enero de 2024 la CNH publicó en el DOF el "Acuerdo CNH.E.29.02/2023 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos"; al respecto, se comprobó que se sustituyó el concepto de penas convencionales por "penalizaciones", y conforme a lo señalado por la CNH iniciarán la actualización del Manual de Organización, por lo que en esta parte, la observación persiste.

2022-0-46100-19-0068-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos fortalezca sus mecanismos de gestión y coordinación, a fin de que se realice la actualización del Manual de Organización General en lo relativo a la conceptualización de las penalizaciones a que se hacen acreedores los contratistas por incumplimientos en el pago de las contraprestaciones a favor del Estado y que sean congruentes con lo establecido en los Contratos de Extracción y Exploración; asimismo, para que se autorice y difunda para los efectos legales respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS

Se constató que la CNH formalizó los CEE C7, A7, BG, CS y G10 vigentes en 2022, cuyo objeto fue otorgar a los contratistas áreas para explorar y extraer hidrocarburos bajo su costo y riesgo, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Contrato	Proceso de adjudicación	Fecha de formalización	Vigencia	Objeto	Área contractual	Empresa/Consorcio	
A7	Ronda 1.3	10/05/2016	25 años	Extracción de hidrocarburos en áreas terrestres.	Cuichapa-Poniente	Servicios de Lifting de México, S.A. de C.V.	Extracción Petrolera
A2	Ronda 1.3	10/05/2016	25 años	Extracción de hidrocarburos en áreas terrestres.	Benavides-Primavera	Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V.	
BG	Ronda 2.3	08/12/2017	30 años	Exploración y extracción de hidrocarburos en áreas terrestres.	Burgos	Iberoamericana de Hidrocarburos CQ, Exploración & Producción de México, S.A. de C.V.	
CS	Ronda 2.3	08/12/2017	30 años	Exploración y extracción de hidrocarburos en áreas terrestres.	Cuencas del Sureste	Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.	
G10	Ronda 2.4	07/05/2018	35 años	Exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas.	AP-CS-G10	Repsol Exploración México, S.A. de C.V., PC Carigali México Operations, S.A. de C.V., Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V., y PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V.	

FUENTE: Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos y los Anexos 1 "Coordinadas y especificaciones del área contractual".

Se verificó que los servidores públicos facultados de la CNH y los representantes legales de los contratistas formalizaron los cinco CEE dentro de los plazos señalados en las bases de licitación; asimismo, los contratos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos, y regulan, entre otras obligaciones, los Planes de Desarrollo, las actividades de exploración y extracción que se realizan en las áreas asignadas, la medición y recepción de los hidrocarburos (instalación, operación, mantenimiento, calibración de los equipos de medición, volúmenes y calidad), la comercialización de la producción de los

hidrocarburos, el cálculo de las contraprestaciones, los pagos, y los casos fortuitos o de fuerza mayor.

CONVENIOS MODIFICATORIOS

Se comprobó que, en los contratos A2 y CS, se celebraron convenios modificatorios conforme a lo establecido en sus cláusulas 26 y 24, respectivamente, como se cita a continuación:

CONVENIOS MODIFICATORIOS

Contrato	Convenio	Fecha	Causas	Documentación soporte
A2	Primer Modificadorio	01/10/2018	Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V. renunció a una parte del área contractual por la inexistencia de hidrocarburos.	a) Notificación de renuncia. b) Aprobación del Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la resolución CNH.13.001/18 del 13 de septiembre de 2018.
CS	Primer Modificadorio	21/12/2018	Cesión de participaciones (50% control operativo y 50%)	a) Solicitud de modificación. b) Aprobación del Órgano de Gobierno de la CNH, mediante las resoluciones: CNH.E.53.002/18 del 2/10/2018.
	Segundo Modificadorio	03/08/2020	de Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. a Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.	CNH.E.74.014/19 del 17/12/2019.
	Tercer Modificadorio	16/08/2021		CNH.E.23.009/2021 del 25/03/2021.
	Cuarto Modificadorio	16/01/2023	El cambio de denominación social de Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. por Vista Energy Holding II, S.A. de C.V.	CNH.E.61.006/2022 del 21/07/2022.

FUENTE: Convenios modificatorios y documentos que sustentan el proceso.

3. DETERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES

El FMPED proporcionó la base de datos de los ingresos de cinco CEE denominada "Req.2 Gestión de operaciones", los auxiliares contables, las balanzas de comprobación mensuales, y la acumulada al 31 de diciembre de 2022; con su análisis, se comprobó que las contraprestaciones y las penas convencionales a favor del Estado por 1,370,412.1 miles de pesos, se integraron como se cita a continuación:

INGRESOS RECIBIDOS A FAVOR DEL ESTADO DERIVADOS DE LOS CEE

(Miles de pesos)

Número de contrato	Contraprestaciones						Penas convencionales	Total
	Cuota contractual para la fase exploratoria	Regalía base	Regalía adicional	Ajuste por diferencias en la Regalía base	Ajuste por diferencias en la Regalía adicional	Subtotal		
A	B	C	D	E	F			
A7	0.0	127,382.6	790,732.3	0.0	0.0	918,114.9	0.0	918,114.9
A2	0.0	7,257.6	138,534.0	1,895.9	27,403.4	175,090.9	8.4	175,099.3
BG	1,526.7	8,080.3	49,582.8	0.0	0.0	59,189.8	1,511.3	60,701.1
CS	1,758.7	26,538.7	117,397.7	1,589.1	6,515.9	153,800.1	780.1	154,580.2
G10	60,128.2	547.4	1,048.4	139.4	53.2	61,916.6	0.00	61,916.6
Total	63,413.6	169,806.6	1,097,295.2	3,624.4	33,972.5	1,368,112.3	2,299.8	1,370,412.1

FUENTE: Base de datos de los ingresos de los CEE, balanza de comprobación y auxiliares contables.

Conforme a una segunda clasificación, los ingresos por 1,370,412.1 miles de pesos se integraron por 1,166,144.9 miles de pesos por contraprestaciones y penas convencionales generadas y recibidas en 2022, y los 204,267.2 miles de pesos restantes corresponden a contraprestaciones del 2021 pagadas en 2022.

De acuerdo con los términos establecidos en los contratos y en la normativa aplicable, se comprobó la aplicación de las fórmulas conforme a los conceptos y las variables para el cálculo de las contraprestaciones, como se cita a continuación:

A) Cuota Contractual para la Fase Exploratoria.

Por actividades en la fase de exploración en las áreas asignadas, tres CEE pagaron 63,413.6 miles de pesos; asimismo, se comprobó que las áreas para el BG (99.252 km²), el CS (95.168 km²) y el G10 (3,253.644 km²) fueron coincidentes en las bases de licitación, en los contratos y en los Planes de Desarrollo, y se aplicó mensualmente a dichas áreas la cuota de 1.5 miles de pesos (1,548.90 pesos) que la SHCP señala en el "Reporte anual por el que se establecen los rangos de valores de los términos económicos para la exploración y extracción de hidrocarburos 2022". En su aplicación, se obtuvieron ingresos por 1,526.6, 1,758.7 y 60,128.1 miles de pesos, respectivamente.

B) y C) Regalías base y adicional.

Por actividades de extracción en la fase de desarrollo o por pruebas de producción, los cinco CEE pagaron Regalías Base y Adicional por un total de 169,806.6 y 1,097,295.2 miles de pesos, respectivamente, las cuales se calcularon con base en los volúmenes de producción mensuales de petróleo, condensados y gas natural; así como los precios y valores

contractuales de los hidrocarburos, y las tasas aplicables al valor de los hidrocarburos, como se explica a continuación:

- Volúmenes de producción (información proporcionada por la CNH).

La producción total obtenida de los cinco CEE se analizó en las plantillas CNH_DGM_01_PM "Reporte de producción de petróleo, gas natural y condensados", CNH_DGM_05_BP "Reporte de balance de petróleo", CNH_DGM_06_BC "Reporte de balance de condensados", CNH_DGM_07_BG "Reporte de balance de gas natural" y CNH_DGM_04_PIM "Reporte mensual de producción por instalación", así como en las actas suscritas por la CNH y los contratistas, en las que se concentraron los volúmenes de producción de hidrocarburos extraídos mensualmente, como se cita a continuación:

VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN						
Contrato	A7	A2	BG	CS	G10 ^{1/}	
Periodo	Sept 2021 a Julio 2022	Dic 2021 a Nov 2022	Dic 2021 a Agos 2022	Dic 2021 a Nov 2022	Marzo 2022	Total
Hidrocarburo						
Petróleo (bls)	771,724	0	0	119,242	2,490	893,456
Condensados (bls)	1,970	29,286	28,182	5	0	59,443
Gas natural (MMBtu)	<u>658,942</u>	<u>4,332,178</u>	<u>1,383,951</u>	<u>28,848</u>	<u>0</u>	<u>6,403,919</u>
Total	1,432,636	4,361,464	1,412,133	148,095	2,490	7,356,818

FUENTE: Los reportes de producción de hidrocarburos, los comprobantes de entrega-recepción, los análisis de laboratorios y las actas de hidrocarburos.

bls: Barriles.

MMBtu: Millones de unidades térmicas británicas.

^{1/} Cabe señalar que, en marzo de 2022, el contratista llevó a cabo una prueba de producción asociada a la etapa de evaluación, autorizada por la CNH mediante la resolución CNH.E.10.001/2022 del 3 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Además, los volúmenes antes verificados se compararon con los registros de los "Comprobantes de Entrega-Recepción" diarios y mensuales por tipo de hidrocarburo que entregaron los contratistas a su comprador Pemex Exploración y Producción (PEP); y en el caso de algunas variaciones detectadas, de acuerdo con las notas aclaratorias suscritas por la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción adscrita a la Unidad Técnica de Extracción y Supervisión de la CNH, se presentan por condiciones de temperatura y presión que sufren los hidrocarburos en su transporte.

Asimismo, se constató que, conforme a los Lineamientos en Materia de Medición de Hidrocarburos, en los reportes de producción de los contratos A7, A2, BG y CS, se adjuntaron 101 análisis de laboratorios por pruebas mensuales por tipo de hidrocarburo extraído, que

describen los parámetros de calidad relativos a la densidad, el contenido de azufre (para el petróleo y condesados), y los componentes del gas (metano, etano, propano y butano); se comprobó que los volúmenes de producción señalados en los análisis coincidieron con los establecidos en los reportes de producción.

- Precio contractual por la venta de hidrocarburos (información proporcionada por el FMPED).

Se revisaron ocho reportes (bases de datos) y una nota denominada "Determinación de los precios contractuales", que contiene las variables y las memorias de cálculo utilizadas por los contratistas para determinar 306 precios contractuales por los hidrocarburos extraídos, de conformidad con el Anexo 3 (términos y fórmulas) de los contratos A7, A2, BG y CS. Se constató que el FMPED verificó los precios determinados mediante la aplicación denominada "Implementación Tecnológica del Modelo Económico" (ITME), herramienta con la que se parametrizaron los términos económicos contractuales, y que fue validada por la SHCP.

- Valor contractual de los hidrocarburos.

Como resultado de multiplicar los volúmenes de producción por los precios contractuales de los hidrocarburos, se determinaron 306 valores contractuales, los cuales coincidieron con los registros de los cinco reportes por contrato denominados "Elementos del cálculo de contraprestaciones FMP-Licencia (RML_FMP_50_M)" que proporcionó el FMPED.

- Tasa de la regalía base (mecánica establecida en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos).

Se validaron las tasas que se aplicaron a los valores contractuales por tipo de hidrocarburo extraído de los cinco CEE, conforme a los valores actualizados, supuestos y fórmulas establecidas en el "Reporte anual por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece los rangos de valores de los términos económicos de los contratos para la exploración y extracción de los hidrocarburos para el año 2022".

- Tasa de la regalía adicional (establecida en los contratos).

Se comprobó que las tasas se definieron desde el procedimiento de adjudicación, y se replicaron en las cláusulas 15.2 de los contratos A7 y A2, y 16.2 de los contratos BG, CS y G10, porcentajes que se aplicaron al valor contractual de los hidrocarburos previamente obtenido.

Verificación del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018, por la SHCP.

Cabe señalar que, respecto del contrato G10, la SHCP fue la responsable de verificar las contraprestaciones por los volúmenes extraídos que, para 2022, correspondieron a la fase de pruebas, por las cuales se pagaron 547.4 y 1,048.4 miles de pesos por regalías base y adicional, respectivamente. En ese sentido, la Directora de Supervisión de Ingresos sobre Hidrocarburos proporcionó la memoria de cálculo, con la cual se acreditó la verificación de las

contraprestaciones que determinó el contratista Repsol Exploración México, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del citado contrato, considerando como base entre otros, lo siguiente:

- ✓ El precio contractual del petróleo (grados API aplicables a hidrocarburos de prueba, porcentaje de azufre, precios promedios simples de los mercados correspondientes al periodo de prueba y fórmula).
- ✓ La determinación del valor contractual del hidrocarburo.
- ✓ La aplicación de la fórmula para la regalía base: Tasa=[(Bn*Precio Contractual del Petróleo) + 1.5%] y un 20.0% sobre el valor contractual del petróleo para la determinación de la regalía adicional.

D) y E) Pago de ajustes por diferencias en las Regalías base y adicional

Contratos A2 y CS

Se pagaron ajustes por diferencias en sus contraprestaciones por 37,404.3 miles de pesos, como se demuestra a continuación:

AJUSTES				
(Miles de pesos)				
Contratos	Contraprestaciones			Total
	Diferencias en la determinación de la Regalía base	Diferencias en la determinación de la Regalía adicional		
A2	1,895.9	27,403.4	29,299.3	
CS	<u>1,589.1</u>	<u>6,515.9</u>	<u>8,105.0</u>	
Total	3,485.0	33,919.3	37,404.3	

FUENTE: La Base de datos de los ingresos de los CEE, la balanza de comprobación y los auxiliares contables.

Lo anterior se dio como resultado del recálculo de las contraprestaciones que realizó el FMPED, y su conciliación con los pagos que efectuaron los contratistas. Se constató que, en 2022, el fondo notificó 26 oficios por los ajustes determinados, y se comprobó que los montos de los ajustes coinciden con el reporte RML_FMP_59_M "Notificación de ajustes por diferencias en los montos de las contraprestaciones de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos".

Contrato G10

El contratista pagó ajustes por las Regalías base y adicional por 139.4 y 53.2 miles de pesos, respectivamente, y la SHCP verificó el cálculo con base en la información del SIPAC; los ajustes se notificaron mediante dos oficios del 26 de abril y 30 de mayo de 2022.

4. PENAS CONVENCIONALES

Los contratos A2, BG y CS pagaron al FMPED 26 penas convencionales por 2,299.8 miles de pesos, que se originaron por incumplimientos o diferencias en el pago de sus contraprestaciones o en los ajustes que se les calcularon.

Se constató que, conforme al procedimiento establecido, el FMPED, una vez que identificó dichos incumplimientos, notificó a la CNH los saldos a favor del Estado para su seguimiento y exigibilidad, mediante 26 oficios. Al respecto, la CNH proporcionó 14 oficios que remitió a los contratistas por los saldos pendientes de pago que informó el FMPED y, en ellos, la precisión de que se situaban en aplicabilidad de penalizaciones, en caso de no cubrir los saldos a favor del Estado en los cinco días posteriores a dichas notificaciones, en términos de lo establecido en los contratos; respecto de los 12 casos restantes, la CNH informó que no fueron localizados en los expedientes de los contratos. Asimismo, la CNH no acreditó contar con las memorias de cálculo de las 26 penalizaciones que comprueben que los pagos que realizaron los contratistas al FMPED fueran correctos, lo que imposibilitó a este Órgano Fiscalizador determinar una afectación patrimonial. Las situaciones observadas se indican a continuación:

INGRESOS POR PENALIZACIONES (Miles de pesos)				
Contrato	Oficios notificados por el FMPED ¹⁾	CNH		
		Con oficio de notificación	Sin oficio de notificación	Sin memorias de cálculo
A2	3	1	2	8.4
BG	16	9	7	1,511.3
CS	7	4	3	780.1
Total	26	14	12	2,299.8

FUENTE: Base de datos de los ingresos de los CEE, oficios de notificación de penas convencionales de los contratistas, CFDI y estados de cuenta.

¹⁾En un mismo oficio el FMPED notificó más de un saldo a favor del Estado.

Cabe señalar que, con un oficio del 19 de septiembre de 2023, la titular de la Dirección General de Seguimiento de Contratos (DGSC) de la CNH proporcionó el "Reporte de Regularización en cobro de penalizaciones por irregularidades en pago de contraprestaciones", mediante el cual expuso que, con el acta circunstanciada del 9 de

noviembre de 2022, se hizo constar que en la entrega recepción de la DGSC "no se encontró ningún instrumento de control y consulta archivística, ni ningún tipo de relación de los archivos, ni la documentación soporte de los datos, procesos e información relacionada con el ejercicio de las facultades de la DGSC". A su vez, en el reporte citado, la DGSC informó las actividades de depuración (análisis de todos los factores que inciden en los contratos) que realizó en 2023, cuyos resultados preliminares se informaron como sigue:

A2: Tras un requerimiento de la Auditoría Superior de la Federación, se inició la revisión de incumplimientos y se determinó una penalización de 6.5 miles de dólares¹; la CNH continúa con los cálculos correspondientes y contactará al contratista para revisar los cálculos e invitarlo a regularizarse para no incurrir en acciones legales.

BG: Presentó varios incumplimientos en sus contraprestaciones, la última penalización por 0.05 millones de pesos (Mdp)² se pagó el 4 de noviembre de 2022, sin que implique que se calculó y aplicó correctamente.

CS: Presenta irregularidades pendientes de revisar por la CNH y, una vez que se tengan los cálculos preliminares, contactará al contratista.

A7: No se determinaron penas convencionales en el 2022, debido a que, mediante una resolución del 3 de diciembre de 2020, el Órgano de Gobierno de la CNH resolvió, a solicitud del contratista, un caso fortuito o fuerza mayor.

Respecto del contrato que supervisa la SHCP, se determinó lo siguiente:

G10: La dependencia determinó saldos a favor del Estado de las regalías base y adicional por 7.1 y 2.7 miles de dólares³, respectivamente, que corresponden a marzo de 2022, por una prueba de extracción de hidrocarburos; dichos saldos fueron notificados por la SHCP al contratista mediante un oficio del 26 de abril de 2022, del cual se turnó copia a la CNH y al FMPED.

El contratista debió cubrir dichos saldos a más tardar el 4 de mayo de 2022 (transcurridos los cinco días hábiles establecidos en el contrato, contados a partir de que la SHCP notificó el incumplimiento).

En relación con la CNH y, en seguimiento del comunicado que recibió de la SHCP, no cuenta con evidencia del oficio de notificación al contratista sobre el saldo a favor del Estado pendiente de cubrir, y en caso de no cumplir en los cinco días, el apercibimiento de la aplicabilidad de una penalización; cabe señalar que la omisión se comprobó con la relación

¹ El importe en dólares se estableció en los documentos proporcionados, sin considerar el tipo de cambio, debido a que no representa el registro de una operación.

² Dato informativo proporcionado por la entidad fiscalizada.

³ Ibid.

que proporcionó el FMPED sobre los "ingresos por penas convencionales", en la que no aparece pago alguno del contrato G10 por penalizaciones.

Al respecto, la DGSC, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la memoria de cálculo en la que se determinaron 45 días de penalización del 18 de abril al 1º de junio de 2022 (desde el día en que se generó la obligación hasta que efectivamente fue pagada), más la Tasa Interbancaria diaria y los 20 puntos porcentuales, con lo que resultó un monto por 331.3 dólares equivalentes a 5.8 miles de pesos, al tipo de cambio de 17.3980 pesos por dólar, que el contratista transfirió el 13 de diciembre de 2023, a la cuenta bancaria del FMPED, como se constató con el comprobante de pago interbancario.

PENALIZACIONES SIN MEMORIAS DE CÁLCULO, SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN EXPEDIENTES, CIFRAS EN DEPURACIÓN Y SIN PENALIZACIONES COBRADAS

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2023, mediante un oficio del 15 de diciembre de 2023, el Director General de Contratación para la Exploración y Extracción proporcionó el documento "Atención a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares" del 14 de diciembre de 2023, así como la evidencia documental respectiva, suscrito por la Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, la Directora de Seguimiento de Actividades Petroleras y la Directora General de Seguimiento de Contratos, en el que se informó lo siguiente:

1. La Auditoría Superior de la Federación presume que los montos depositados como "pena convencional" en el SIPAC corresponden a pagos por penalizaciones; sin embargo, el concepto admite distintos conceptos de pago.
2. En cuanto a las 26 memorias de cálculo, la DGSC no se ha pronunciado sobre la suficiencia o correspondencia de los pagos efectuados contra los pagos esperados en términos del Anexo 3 de los contratos, y como resultado de la problemática ligada al cierre de gestión en octubre de 2022 (sin documentación soporte de los datos, procesos, archivos e información del ejercicio de las facultades de la DGSC), se están revisando y regularizando los expedientes que no fueron parte de un acta de entrega-recepción.
3. Respecto de los 12 oficios de notificación observados de los contratos A2, BG y CS, no son exigibles, ya que, conforme a lo establecido contractualmente, en el primer caso "podría existir una instrucción de pago" y, en el segundo y tercero, si los contratistas no pagan su deuda más la penalización, la CNH debe iniciar el procedimiento sancionatorio y de rescisión administrativa.

Asimismo, se implementarán las acciones de acuerdo con el clausulado de los contratos específicos, así como la posibilidad de fomentar el cumplimiento en diálogo con los contratistas.

4. En cuanto a las acciones de depuración de los contratos A2, BG y CS, la DGSC remitió y obtuvo de la DGJAC lo siguiente:
 - a) Contrato A2: Un proyecto de oficio de requerimiento al contratista sobre el pago de penalizaciones.
 - b) Contrato BG: Confirmación de la DGJAC de que sigue en curso el Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocado por el contratista.
 - c) Contrato CS: Un proyecto de oficio con el cual notificará al contratista las irregularidades por la falta de pago de las contraprestaciones a favor del Estado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA CNH

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se realizó su análisis y se concluye lo siguiente:

1. La información que el equipo auditor tomó como muestra no corresponde a la del SIPAC, sino a la captación de los ingresos por 2,299.8 miles de pesos, por penas convencionales de los contratos A2, BG y CS, que recibió el FMPED de acuerdo con la clave de identificación del tipo de pago, y la línea de captura generados en el Sistema de Pagos del fideicomiso, y que registró contablemente bajo ese concepto, lo que no constituye una presunción sino una comprobación, por lo tanto, el monto de las penalizaciones está plenamente acreditado.
2. La CNH no proporcionó las 26 memorias de cálculo que deberían sustentar los pagos de penas convencionales que realizaron los contratistas por 2,299.8 miles de pesos en 2022, debido a la problemática ligada al cierre de gestión que tuvo lugar en octubre de 2022 y, por lo tanto, no existe pronunciamiento o confirmación sobre la suficiencia o correspondencia de los pagos efectuados por penalizaciones. Al respecto, la DGSC manifestó que continúa con la revisión y regularización de los expedientes, y los montos por pagar a cargo de los contratistas.
3. En relación con los oficios de notificación, de los cuales la CNH señaló que, conforme a lo establecido en los contratos A2, BG y CS, no son exigibles, se observó que no proporcionó evidencia de las gestiones o controles que realizó una vez que recibió los avisos del FMPED sobre los incumplimientos de los contratistas, con el fin de demostrar que, en su carácter de supervisor del contrato, cumplió con lo establecido en los contratos aludidos, y que no había lugar a la notificación de los 12 oficios observados.

En cuanto a las acciones acordes con el clausulado de los contratos A2, BG y CS, no se proporcionó evidencia de su implementación.

4. Se constató que la DGSC continúa con las acciones de depuración de los contratos, ya que del A2 y CS, elaboró los oficios de requerimiento de pago que se encuentran

en revisión jurídica, y del BG, obtuvo la confirmación jurídica de que sigue en curso el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor; sin embargo, en virtud de que dichas acciones aún no concluyen, los pagos de los contratistas no están al corriente.

Por las conclusiones antes expuestas, las observaciones determinadas persisten.

2022-0-46100-19-0068-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos implemente mecanismos de control, supervisión y registro que aseguren que los saldos a favor del Estado que se generan por incumplimientos en el pago de las contraprestaciones, así como en el caso de penalizaciones, se hagan exigibles en términos de lo pactado en los contratos; además, para que se deje evidencia documental en los expedientes de las acciones de seguimiento (contraprestaciones), determinación (penalización) hasta su pago y que, por otra parte, se concluyan las acciones de depuración e integración de los expedientes de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-46100-19-0068-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con las memorias de cálculo (saldo deudor, penalizaciones y tasas diarias y días de atraso) de las 26 penalizaciones por 2,299.8 miles de pesos que comprueben que los pagos que realizaron los contratistas al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) fueron correctos; como tampoco acreditaron que emitieron 12 oficios de notificación o realizaron gestiones para dar seguimiento a los incumplimientos de los contratistas en el pago de sus contraprestaciones o ajustes, una vez que éstos fueron notificados a la Comisión Nacional de Hidrocarburos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y Desarrollo, por lo que fueron omisos, ya que no demostraron que hicieron efectiva la exigibilidad de los saldos a favor del Estado por contraprestaciones de los contratos de exploración y extracción, en incumplimiento de los artículos 28, fracción VII, y 38, fracción X, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; del Anexo 3, numeral 5.7, inciso c), del contrato CNH-R01-L03-A2/2015; del numeral 5.8, inciso c), de los contratos CNH-R02-L03-BG-01/2017 y CNH-R02-L03-CS-01/2017, y del numeral 6.6, inciso c), del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018.

5. CONTRAPRESTACIONES PAGADAS Y PENDIENTES DE PAGAR

Con base en una conciliación proporcionada por el FMPED, al cierre de 2022, el pago de las contraprestaciones de los CEE seleccionados como muestra presentó el estatus siguiente:

- Los contratos A2, CS y G10 se encuentran al corriente de sus contraprestaciones, con un saldo a favor de los contratistas por 4.9, 12,641.3 y 1.9 miles de pesos, respectivamente.
- El contrato A7 registró un saldo a favor del Estado, por 478,465.0 miles de pesos; al respecto, conforme a la Resolución de Caso fortuito o Fuerza Mayor del 3 de diciembre del 2020 que emitió el Órgano de Gobierno de la CNH, el contratista pagará las contraprestaciones cuando el comprador de los hidrocarburos, a quien le entregó para su venta, le cubra los adeudos respectivos.
- La DGJAC de la CNH informó con una nota del 18 de octubre 2023 que, respecto del contrato BG del que se tiene un adeudo a favor del Estado por 13,476.7 miles de pesos, el contratista presentó una notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, ya que, igual que en el caso anterior, el comprador de los hidrocarburos presenta adeudos que le afectan para cumplir con los pagos; cabe señalar que la resolución de este asunto aún se encuentra en proceso.

Por los adeudos de los contratos A7 y BG, no se identificó un mecanismo de reconocimiento o revelación contable en el FMPED.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2023, mediante un oficio del 2 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Auditorías Sustantivas, y el Subgerente de Auditorías Económico y Financieras, ambos de BANXICO, se proporcionó una nota del 19 de diciembre de 2023 denominada "Políticas contables del Fondo para el registro contable de la recepción de los ingresos petroleros y los criterios para no reconocer los importes pendientes de recibirse con motivo de casos fortuitos y fuerza mayor autorizados por la CNH", formalizada por el Coordinador Ejecutivo y Administrativo del FMPED, con los argumentos siguientes:

1. Los artículos 4 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (LFMPED); 7 y 8 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LISH) y la cláusula Tercera del Contrato Constitutivo, regulan los ingresos derivados de las actividades de exploración y extracción; que las contraprestaciones deben ser pagadas en efectivo al FMPED en los períodos establecidos en cada contrato, y que los recursos que conforman el patrimonio del Fondo serán constituidos, entre otros, por los ingresos en efectivo derivados de los CEE; por lo tanto, el fideicomiso sólo reconoce en su contabilidad los ingresos en efectivo recibidos por el pago de contraprestaciones, y no así derechos o expectativas de derechos de los que pudiera ser titular el Estado.

En ese sentido, la interpretación de las normas no debe realizarse aisladamente, sino de manera armónica, con todo el marco jurídico aplicable al Fondo.

2. Los efectos jurídicos de los contratos repercuten únicamente en las partes involucradas (contratistas y la CNH), por lo que, en los incumplimientos de las obligaciones de pago, la CNH es la autoridad facultada para su exigibilidad o, en su caso, para la aplicación de sanciones. El FMPED no tiene relación de deudor o acreedor, ya que únicamente se encarga de recibir los recursos que le corresponden al Estado, para posteriormente cumplir con lo señalado en la normativa.

Por lo que, permitir incorporar en la contabilidad del Fondo, registros contables de adeudos ya sean a favor del Estado o del contratista, implicaría que se tienen facultades de cobranza o de ejecutar adeudos de los contratos.

En caso de falta de pago por los contratistas, el Fondo da aviso a la CNH y a la SHCP de posibles irregularidades, a efecto de que hagan valer los derechos que correspondan al Estado, conforme a los contratos.

3. El Comité Técnico del FMPED, en su sesión ordinaria del 16 de enero de 2015, aprobó que los estados financieros del Fondo se prepararan de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF). Cabe señalar que, bajo dichas normas, el registro contable no aplica al FMPED por lo siguiente:

- No participa en la firma del contrato.
- No tiene derecho sobre las contraprestaciones establecidas, y tampoco para realizar el cobro de las mismas.
- Su participación en el contrato se limita a la obligación de calcular las contraprestaciones, notificar a las partes involucradas (CNH y contratistas) de los cálculos realizados, y a la recepción de las contraprestaciones cuando se pagan, así como notificar los adeudos o saldos a favor derivados de los pagos recibidos.

Como parte de la composición del patrimonio del Fondo, conforme a su Contrato Constitutivo, son los ingresos en efectivo derivados de los contratos y asignaciones. Por lo que el Fondo se encuentra limitado a reconocer como parte de sus ingresos, activos, y patrimonio, sólo ingresos realizados.

El Fondo no considera necesario reconocer en su contabilidad el devengo de ingresos generados por cualquier fuente (asignaciones y contratos), ya que se afectaría la comparabilidad en su información financiera, además de adquirir riesgos que no corresponden con su sustancia económica, como las correspondientes al riesgo de crédito, y el riesgo cambiario, al estar denominadas algunas de las contraprestaciones que deben pagar los contratistas, en dólares americanos, lo que origina fluctuaciones en activos o pasivos asociados a dichas contraprestaciones. Por lo tanto, el ingreso se reconoce en los estados

financieros cuando se paga en efectivo, ya que una transacción pronosticada no origina para el Fondo un activo, aun cuando sea probable que ocurra.

Con el fin de proceder al análisis de la respuesta proporcionada por el FMPED, se presenta el contexto siguiente:

Conforme a los artículos 27, párrafo séptimo y 28, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado en materia de exploración y extracción de hidrocarburos estableció como mandato constitucional lo siguiente:

- Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares.
- El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.

Lo anterior, se complementa con lo que señala el propio FMPED, en su página <https://www.fmped.org.mx/>, al citar: primer fondo soberano de México, el cual se creó para garantizar el manejo responsable y transparente de los ingresos petroleros.

Asimismo, para efectos del cumplimiento constitucional por conducto del Estado, se establecieron entre otras atribuciones para la CNH, la SHCP y el FMPED, las siguientes:

CNH:

- a) El Estado Mexicano, por conducto de la CNH, podrá otorgar contratos para la Exploración y Extracción.
- b) Llicitar y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; regular y supervisar la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, su transporte y almacenamiento; y administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos.

SHCP:

- a) Verificar el correcto pago de las contraprestaciones conforme a lo establecido en los contratos.

- b) Llevar los registros de información que se requieran para la comprobación de las contraprestaciones, así como dar aviso al FMPED y a la CNH respecto de las irregularidades que detecte.

FMPED:

- a) Recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 constitucional.
- b) Recibir el pago de las Regalías, Cuotas Contractuales para la Fase Exploratoria y demás contraprestaciones a favor del Estado establecidas en los contratos.
- c) Llevar los registros de información que se requieran para calcular y determinar las contraprestaciones establecidas en los contratos, y para realizar las demás funciones a su cargo.
- d) Elaborar los estados financieros del Fondo que se deben presentar al Comité Técnico, a efecto de que una vez autorizados se publiquen por el fiduciario, y contengan, entre otros, la situación financiera durante y a la fecha de cierre del ejercicio, sus cambios y resultados, así como la demás información que sea necesaria para completar o aclarar su contenido.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DEL FMPED

Con base en la respuesta del FMPED expuesta en los numerales del 1 al 3 de este resultado, en el contexto, y en las atribuciones de los entes antes señaladas, este Órgano Fiscalizador concluye lo siguiente:

Los cinco CEE fueron formalizados por los Estados Unidos Mexicanos ("Méjico", el "Estado" o la "Nación") por conducto de la CNH, en los cuales se otorgan derechos sobre áreas contractuales para que los contratistas realicen actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en el subsuelo propiedad de la Nación; contratos que una vez formalizados detonan el cumplimiento de actividades para que los entes y contratistas obligados en forma coordinada cumplan con la encomienda constitucional de obtener ingresos para el Estado, por lo que el argumento del FMPED no es suficiente al señalar que solamente realiza los registros contables a flujo de efectivo, ya que entre otros elementos, no firmó el contrato, y que en el artículo 8 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se establece que el fondo recibirá los ingresos en efectivo; es decir, el fideicomiso no considera que sus actividades y obligaciones forman parte de un mismo objetivo en conjunto con los otros entes obligados; al respecto, del análisis al artículo antes citado se tiene lo siguiente:

- Las contraprestaciones deben pagarse en efectivo, (no hay forma en que los contratistas paguen en otra modalidad, es decir la normativa regula el tipo de pago que deben realizar los contratistas, no las obligaciones del Fondo como receptor).

- Los pagos deben realizarse por los contratistas al Estado Mexicano, por lo que los derechos del Estado deben prevalecer sobre la totalidad de sus ingresos, ya sea en efectivo o pendientes de pagar por los contratistas, y esto se configura porque el FMPED calcula mensualmente, las contraprestaciones con base en los volúmenes de producción de hidrocarburos que extraen y reportan los contratistas y, por lo tanto, no corresponden a una transacción pronosticada, sino a un derecho real para el Estado por la explotación del subsuelo. Por lo anterior, deben reconocerse los ingresos recibidos en efectivo, así como los saldos pendientes de cubrir por los contratistas.
- Además, de conformidad con el artículo 19, fracción II, de la Ley del FMPED, es el Fondo quien se encuentra obligado a elaborar la información contable y financiera que se presenta ante el Comité Técnico del FMPED (quien es presidido por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que además celebró el Contrato Constitutivo del FMPED en su calidad de fideicomitente).

A su vez, el fideicomiso deja de lado lo establecido en la NIF A-1, Capítulo 22 relativo a la "Sustancia Económica", que refiere a que las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a una entidad deben reconocerse contablemente con base en su esencia económica, independientemente de la forma jurídica que esas operaciones pudieran tener, ya que su finalidad es revelar información financiera y no la de darle al FMPED, la propiedad jurídica de los activos.

Asimismo, de acuerdo con la NIF A-1, Capítulo 25, postulado "Devengación contable" el ente debe reconocer contablemente los efectos económicos cuando ocurran considerando su naturaleza y la posibilidad de ser cuantificados razonablemente en términos monetarios. La información financiera contenida en los estados financieros debe incorporar, sin excepción, todos los efectos de las transacciones y otros eventos, que afectan económicamente al ente en el momento en que ocurran. El momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización.

- Ahora bien, se reconoce que el FMPED cuenta con mecanismos de control consistentes en "Conciliación de Cálculos y Pagos" y el "Reporte de irregularidades y casos fortuitos", que se integran, entre otros datos, por los saldos iniciales, las contraprestaciones, los ajustes, los casos fortuitos, los pagos recibidos de los contratistas y los saldos finales. Asimismo, con esta información se comunica a los contratistas el estado que guardan sus obligaciones contractuales frente al Estado; sin embargo, son de carácter interno y no se encuentran incorporados en la normativa institucional del fideicomiso.
- La facultad de la CNH sobre la exigibilidad de los pagos se encuentra prevista en la normativa aplicable y en los CEE, al firmar los contratos a nombre del Estado, por lo tanto, no está cuestionada; sin embargo, dicha atribución no excluye o impide al FMPED, el reconocimiento o revelación contable de los saldos pendientes de cubrir

por los contratistas, al crearse para ser el receptor de los ingresos del Estado, aun cuando no participa en la firma del contrato, ya que la razón de su creación es operar como una institución del Estado y en forma coordinada con la CNH, para que éste obtenga todos los ingresos en términos de los contratos, que se reitera se formalizaron a nombre del Estado.

Con base en lo expuesto, y porque corresponde a las mejores prácticas en el sector gubernamental, el reconocimiento o revelación de adeudos en los Estados Financieros de cualquier ente, que para el caso específico corresponde a los saldos pendientes de pago a favor del Estado, que se generan por los CEE en la modalidad de licencia; es necesario que la CNH, el FMPED y la SHCP se coordinen para que se realice el análisis jurídico, normativo y contractual así como las gestiones necesarias ante quien corresponda, con el fin de que se determine el ente que debe reconocer o revelar, la totalidad de los ingresos que el Estado tiene derecho a recibir, en efectivo y los pendientes de pago por los contratistas, con el fin de que la información financiera que se genere del Estado en materia de ingresos por contratos de exploración y extracción en la modalidad de licencia, sea completa, relevante, veraz, oportuna y comprensible.

2022-0-46100-19-0068-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Banco de México, en su carácter de fiduciario del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en forma coordinada, realicen el análisis jurídico, normativo y contractual, así como las gestiones necesarias ante quien corresponda, con el fin de que se determinen el ente y el mecanismo para reconocer o revelar los saldos a favor del Estado pendientes de pagar por los contratistas, para que la información financiera que se genere del Estado sea completa, relevante, veraz, oportuna y comprensible, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas aplicables y las mejores prácticas gubernamentales.

2022-0-98001-19-0068-01-001 Recomendación

Para que el Banco de México, en su calidad de fiduciario, en coordinación con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, fortalezca los mecanismos de control del fideicomiso, con el fin de que se incorpore a la normativa institucional, los formatos denominados "Conciliación de Cálculos y Pagos" y el "Reporte de Irregularidades y Casos Fortuitos", relativos a la información que se integra por los saldos iniciales, las contraprestaciones, los ajustes, los casos fortuitos, los pagos de los contratistas y los saldos finales a favor o en contra del Estado, se autoricen y difundan para los efectos jurídicos correspondientes.

6. RECEPCIÓN DE INGRESOS 2022

El FMPED mediante BANXICO, en su carácter de fiduciario, proporcionó cuatro bases de datos que integraron ingresos por 1,370,412.5 miles de pesos obtenidos en 2022 por

contraprestaciones y penas convencionales, que contienen el número de licitación, la fecha y modalidad del contrato, el nombre del contratista y su registro fiduciario, la fecha de flujo (emisión de los CFDI), el folio fiscal del CFDI, la cuenta bancaria, el importe, la moneda utilizada, el tipo de cambio, el concepto y la cuenta contable afectada; los ingresos se integraron como se cita a continuación:

Contraprestaciones. Los contratos A7, A2, BG y CS por 60,242.5 miles de dólares⁴ que, conforme a los tipos de cambio de las fechas diarias de su registro, equivalen a 1,253,305.5 miles de pesos; asimismo, los contratos A2, BG, CS y G10 en moneda nacional por 104,806.8 miles de pesos, lo que hizo un total de 1,368,112.3 miles de pesos.

Penalizaciones. Los contratos A2, BG y CS cubrieron 53.1 miles de dólares⁵ que, conforme a los tipos de cambio de las fechas de su registro, equivalen a 1,078.5 miles de pesos; en el caso del contrato BG se pagaron 1,221.3 miles de pesos, lo que hizo un total de 2,299.8 miles de pesos.

Los ingresos se depositaron mediante transferencias a dos cuentas bancarias (dólares y pesos) a nombre del FMPED, tal como se comprobó con la revisión de 24 estados de cuenta, y por los cuales el fondo emitió 182 CFDI, que se integraron por contrato como sigue: A7 (22), A2 (43), BG (47), CS (54) y G10 (16).

REGISTRO CONTABLE

Excepto por lo observado en el Resultado número 5 de este informe, el registro contable se realizó conforme a las cuentas y registros establecidos en el "Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora del Banco de México en su carácter de Fiduciario en el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo".

Por los ingresos a flujo de efectivo que recibió el FMPED por 1,370,412.1 miles de pesos, se proporcionó una base de datos con la información de 85 pólizas globales diarias que se obtuvieron del Sistema de Captura de Información del FMPED, registros que se remitieron al Sistema de Contabilidad Integral (COI) para su contabilización e integración en los rubros que se revelaron en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

REGISTRO CONTABLE (Miles de pesos)					
Núm	Ingresos	Descripción de la cuenta	Cuentas ^{1/}		Estados Financieros Dictaminados
			Debe	Haber	
1	Por la recepción de las contraprestaciones.	Depósitos al Fondo en USD	1,253,305.5		ESF Activo Circulante
		Depósitos al Fondo en MXN	114,806.8		ESF Activo Circulante
		Ingresos por contratos		1,368,112.3	EA Ingresos Derivados de Contratos
		Subtotal	1,368,112.3	1,368,112.3	
2	Por incumplimientos en el pago de las contraprestaciones.	Depósitos al Fondo en USD	1,078.5		ESF Activo Circulante
		Depósitos al Fondo en MXN	1,221.3		ESF Activo Circulante
		Ingresos por penas convencionales		2,299.8	EA Ingresos por Pena Convencional
		Subtotal	2,299.8	2,299.8	
Total			1,370,412.1	1,370,412.1	

FUENTE: Pólizas de Ingresos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora del FMPED.

^{1/} Cuentas verificadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022.

^{2/} Estado de Situación Financiera (ESF) y Estado de Actividades (EA).

CUENTA PÚBLICA

En el apartado "Ingresos Presupuestarios" del Tomo I "Resultados Generales" de la Cuenta Pública 2022, la SHCP informó que el FMPED obtuvo ingresos por contratos de producción compartida, de licencia y penas convencionales, en el rubro de contratos por licencias se integraron los ingresos que generaron los CEE revisados por 1,370,412.1 miles de pesos.

Por otra parte, se comprobó que la SHCP reportó en el "Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública" al cuarto trimestre de 2022, en el apartado de "Ingresos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo" la totalidad de los ingresos que incluyen los de contratos de licencia, que coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública y con los ingresos revelados en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2022 del FMPED.

7. SISTEMAS DE MEDICIÓN Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

En el ejercicio 2022, de acuerdo con cinco plantillas denominadas CNH_DGM_08_SM "Reporte anual de censo de medición - sistemas de medición" que proporcionó la CNH, se comprobó que los contratistas contaron con 64 sistemas de medición.

La CNH aprobó dichos sistemas mediante dictámenes técnicos, en cumplimiento de lo establecido en los "Planes de Desarrollo para la Extracción" de los contratos, documento en el cual, el Operador Petrolero describe de manera secuencial las actividades dirigidas a maximizar la obtención del volumen de hidrocarburos, por lo que, entre otros aspectos, señalan los puntos de medición (ubicación en donde se cuantifica el volumen, la calidad y los precios de los hidrocarburos extraídos) y los sistemas de medición (conjunto de equipos, instalaciones, sistemas informáticos e instrumentos).

En relación con la calibración de equipos, de los contratos A7, A2 y CS, se revisaron 116 certificados que corresponden a los instrumentos de medición que emitieron empresas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), tal como se comprobó con el listado de laboratorios de calibración publicado en la página de la EMA; los certificados, entre otros datos, identifican el nombre y domicilio del cliente (contratistas), el número de certificado, el instrumento por calibrar (marca, modelo y número de serie), la fecha de calibración, el patrón de medida, las condiciones de calibración (ambientales), la incertidumbre de medida, el resultado de la calibración y la carta o cadena de trazabilidad, y de los contratos BG y G10 no se realizó la calibración por las razones que se exponen; al respecto, se muestra lo siguiente:

SISTEMAS DE MEDICIÓN Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Contrato	Plan	Área contractual	Sistemas de medición utilizados por el contratista	Instrumentos /Certificados de calibración	Año de emisión
A7	Plan de Desarrollo para la Extracción Campo Cuichapa Poniente	A7-Cuichapa Poniente	13	60	2022
A2	Plan de Desarrollo para la Extracción para dar continuidad operativa y de producción al Campo Benavides-Primavera	A2- Benavides Primavera	35	41	2023
CS	Plan de Desarrollo para la extracción	CS-01 Vernet-Cafeto	9	15	2022
BG	Plan de Desarrollo Ronda 2.3 - Área Contractual BG-01	BG-01 – Picadillo	7	Se encuentra en etapa de provisionalidad	N/A
G10	N/A	AP-CS-G10 Polok	N/A	Se encuentra en etapa de provisionalidad	N/A
Total			64	116	

FUENTE: Los sistemas de medición de los hidrocarburos y certificados de calibración de los instrumentos de medición.

Conforme a los datos vertidos en el cuadro, se realizan las precisiones siguientes:

Contrato A2: Se proporcionaron 41 certificados de calibración, de los cuales, 33 se emitieron el 5 y 6 de enero de 2023; al respecto, la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción adscrita a la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión, con el documento "Anexo_CertificadosCalibracion_A2" y las cartas de trazabilidad, comprobó que los instrumentos se calibraron (los tipos de proceso, los días de calibración, los instrumentos de medición, la disponibilidad de laboratorios y el reporte final) en 2022; y aclaró que la emisión de los certificados de calibración en 2023 sustentan el proceso que se realizó en el año citado.

Contrato BG: El contratista cuantifica la producción de los hidrocarburos por medio de Puntos de Medición provisional, ya que la estrategia de manejo y medición que presentó para su aprobación a la CNH corresponde a una etapa provisional, y no cuentan con infraestructura asociada con el procesamiento y acondicionamiento para los hidrocarburos producidos en el Área Contractual, lo que imposibilita la implementación de los Mecanismos y Puntos de Medición para esa etapa.

Contrato G10: El contrato se encuentra en etapa de Exploración y Evaluación, no cuenta con la propuesta de Mecanismos y Puntos de Medición (establecida en el Plan de Desarrollo); al respecto, mediante una resolución de la CNH del 3 de febrero de 2022, se aprobó un punto de medición provisional para utilizarse en las pruebas de producción.

8. ACCIONES DE SUPERVISIÓN DE LA CNH-AUDITORÍAS EXTERNAS A LOS PUNTOS DE MEDICIÓN DE HIDROCARBUROS.

En relación con la supervisión de los cinco CEE que en el 2022 generaron ingresos por 1,370,412.1 miles de pesos, se constató que el 19 de abril de 2022, la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción de la CNH formalizó con CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada y UVX, S.A.P.I. de C.V., los contratos de prestación de servicios CNH-09-2022 y CNH-10-2022, respectivamente, como resultado del procedimiento de una "Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Electrónica", cuyos objetos son el "Servicio Integral de auditorías a sistemas de medición y los sistemas de gestión y gerenciamiento de los mecanismos de medición de operadores petroleros", con vigencias del 5 de abril de 2022 al 5 de abril de 2023 para ambos contratos.

Con los oficios del 22 de junio y 5 de octubre de 2022, suscritos por los directores generales de Reservas y de Dictámenes de Extracción de la CNH, se formalizaron las órdenes de auditoría para los CEE A2 y CS, conforme a lo siguiente:

AUDITORÍAS EXTERNAS

Prestador de servicios	Área contractual	Contratista	Punto de medición	Alcance de las auditorías
CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	2 Benavides- Primavera	ConSORCIO petROLERO 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V.	Gas, estación de compresión, planta Culebra Sur Ubicación: Nuevo León, General Bravo y China	Verificación del Punto de Medición Provisional de Gas Natural en una sola fase, conforme a los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, y las normas aplicables descritas en el Anexo 2 de dichos lineamientos o las aprobadas para el contratista.
UVX, S.A.P.I. de C.V.	CS-01 CuencaS del Sureste	Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V.	Gas, a la entrada de la Batería de Separación Vernet Ubicación: Tabasco, Macuspana. Aceite, A la entrada de la Batería de Separación Vernet Ubicación: Tabasco, Macuspana.	Evaluación documental y en sitio de la Gestión y Gerencia de Medición y los Mecanismos de Medición de Hidrocarburos para los Puntos de Medición Provisional, durante el periodo de mayo de 2021 a agosto de 2022.

FUENTE: Las órdenes de servicios.

Los prestadores de servicios entregaron sus resultados conforme a lo siguiente:

Contrato A2_Contrato de Prestación de Servicios CNH-09-2022

El 1 de julio de 2022, CIATEQ, A.C., entregó a la CNH el "Informe de cierre de auditoría" con 15 hallazgos⁶ (5 no conformidades menores, 3 no conformidades mayores, y 7 observaciones). Mediante un oficio del 21 de septiembre de 2022, la Unidad Técnica de Extracción y Supervisión de la CNH informó al contratista de los hallazgos; en respuesta, el 11 de octubre de 2022, el contratista proporcionó el "Plan de Acción" del 30 de septiembre de 2022, suscrito por representantes de **CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada** y del Consorcio Petrolero 5M del Golfo, S.A.P.I. de C.V., con fechas compromiso de atención de octubre de 2022 al 31 de julio 2023.

Contrato CS_Contrato de Prestación de Servicios CNH-10-2022

El 18 de noviembre de 2022, UVX, S.A.P.I. de C.V., emitió el "Informe de resultados de auditoría" bajo dos aspectos:

⁶ Las no conformidades son incumplimiento de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos y/o normas estándares aplicables. La no conformidad mayor es igual a 5 puntos y, la no conformidad menor igual a 1 punto.

- Hidrocarburos Líquidos (aceite) con 12 hallazgos:⁷ 4 No Conformidad tipo A, 2 No Conformidad tipo B, 6 No Conformidad tipo C y 4 observaciones (comentarios de auditoría para aclaración y agregar valor).
- Hidrocarburo gaseoso con 11 hallazgos (4 No Conformidad tipo A, 2 No Conformidad tipo B, 5 No Conformidad tipo C y 3 observaciones).

Al respecto, con un oficio del 27 de enero de 2023, la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión de la CNH informó al contratista de los hallazgos; en respuesta, el 2 de marzo de 2023, el contratista proporcionó el Anexo 2 "Programa anual de actividades vista CNH", con las fechas compromiso de atención de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024.

Cabe señalar que mediante una nota informativa del 15 de noviembre de 2023, suscrita por el titular de la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción, se señaló que, a noviembre de 2023, la CNH estaba elaborando el proyecto asociado al programa de seguimiento 2024 (se proporcionó un archivo en Excel), para la atención de las actividades correspondientes a las No Conformidades, con el fin de advertir el grado de avance y cumplimiento de las acciones de mejora implementadas por los contratistas, como resultado de las auditorías realizadas.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 5,767.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

⁷ No conformidad tipo A es un error significativo que requiere corrección equivalente a 15 puntos; la no conformidad tipo B es un error menor que requiere corrección equivalente a 5 puntos y la no conformidad tipo C no ha dado lugar a un error, pero requiere corrección y equivale a 1 punto.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 2 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la verificación del volumen de producción de los hidrocarburos, y la determinación de los ingresos derivados de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, se comprobó que se realizaron conforme a la normativa; asimismo que los ingresos se pagaron, registraron y presentaron en los estados financieros del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Los contratos A7 y BG presentaron al cierre del ejercicio 2022, saldos a favor del Estado por 478,465.0 y 13,476.7 miles de pesos, que no se reconocieron o revelaron contablemente en ninguna información financiera.
- Los formatos de control denominados "Conciliación de Cálculos y Pagos" y el Reporte de Irregularidades y Casos Fortuitos, no están incorporados en la normativa institucional del FMPED.
- La CNH no acreditó contar con las memorias de cálculo de las 26 penalizaciones por 2,299.8 miles de pesos, para comprobar que los pagos que realizaron los contratistas fueron correctos.
- La CNH presentó en los 5 contratos revisados, debilidades de control y supervisión para el seguimiento de los adeudos por contraprestaciones a favor del Estado, así como de las notificaciones y la aplicabilidad de penalizaciones.

- El Manual de Organización General de la CNH presenta una inconsistencia en relación con el concepto de penalizaciones, ya que difiere de lo establecido en los CEE.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno para identificar las áreas y responsables de las operaciones, el marco normativo, el ciclo operativo, los riesgos asociados al objetivo de la auditoría y los sistemas informáticos relacionados con los ingresos a favor del Estado, que derivan de contratos de hidrocarburos.
2. Verificar que los términos contractuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y, en caso de convenios modificatorios, se realizaron conforme al proceso establecido en los contratos de hidrocarburos.
3. Verificar que los ingresos a favor del Estado por contraprestaciones se determinaron con base en los volúmenes de producción de hidrocarburos y demás obligaciones, términos y condiciones establecidas en la normativa y en los contratos de hidrocarburos.

4. Comprobar los mecanismos de control y registro establecidos en el caso de diferencias o incumplimientos en el pago de contraprestaciones y, en su caso, la aplicabilidad de penalizaciones.
5. Comprobar que los ingresos a favor del Estado se recibieron en las cuentas bancarias del fideicomiso, se registraron contablemente, se revelaron en los Estados Financieros Dictaminados y se reportaron en la Cuenta Pública.
6. Comprobar la implementación de mecanismos para la administración y supervisión técnica de los contratos de hidrocarburos.

Áreas Revisadas

Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).- Las direcciones generales de Contratación para la Exploración y Extracción, Jurídica de Asignaciones y Contratos, de Medición y Comercialización de la Producción, de Seguimiento de Contratos, y de Inspección y Verificación.

Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED).- Las Coordinaciones Ejecutiva y Administrativa adscritas al Banco de México (BANXICO), en su carácter de fiduciario.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).- Las unidades de Ingresos Sobre Hidrocarburos y de Política de Ingresos no Tributarios, y de Ingresos Sobre Hidrocarburos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: artículos 13, fracción V, incisos a) y d), 14, fracción IV, 28, fracción VII, 38, fracción X y 45, fracción XV; del Anexo 3, numerales 5.7, inciso c del contrato CNH-R01-L03-A2/2015, 5.8, inciso c de los contratos CNH-R02-L03-BG-01/2017 y CNH-R02-L03-CS-01/2017, 6.6, inciso c) del contrato CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018; Normas de Información Financiera, NIF A1, 25 Devengación Contable, 25.4, 80. Presentación y Revelación, 81, 81.1 , NIF B-16 Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos, 8, incisos a), b), c), e) y f) NIF A2 "Postulados Básicos", 46 incisos a), b) y c) y NIFBdM A-2 Postulados Básicos Banco de México, Devengación Contable; Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos: artículo 59.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.